



Loiuko Udala  
Ayuntamiento de Loiu

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2012

### ALCALDE

**D. Bizente Arteagoitia Aurrekoetxea Jn.**

*En Loiu, a 2 de febrero de 2012, previa convocatoria cursada en forma por la Alcaldía, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. miembros de la Corporación nominados arriba al objeto de celebrar sesión ordinaria.*

### CONCEJALES ASISTENTES

**D. Josu Andoni Begoña Fernández Jn.**

**D<sup>a</sup>. Ana Maria Soto Martínez And.**

**D<sup>a</sup>. Idoia Bilbao Diez And.**

**D. Asier Bilbao Aurrekoetxea Jn.**

**D. Gerardo Izquierdo Torre Jn.**

**D<sup>a</sup>. Nerea Elexpuru Abio And.**

**D. Jon Andoni Ciarsolo Ortiz Jn.**

**D. Iker Ruiz de Eguino Begoña Jn.**

**D. German Diago Ruiz Jn.**

*Preside la sesión el Sr. Alcalde en funciones, asistido de mí, la Secretaria-Interventora.*

*A las 18,30 horas, el Alcalde declara abierta la sesión procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y respecto a los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:*

### CONCEJALES AUSENTES

**D<sup>a</sup>. Maddi Jenara Lorenzo Arocha And.**

**(excusa asistencia por enfermedad)**

### SECRETARIO

**D<sup>a</sup>. Chiara Camarón Pacheco**

## 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

### 1.1.-Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 12 de enero de 2011.

Iker Ruiz de Eguino Begoña, tras excusar asistencia de la portavoz de su grupo municipal por enfermedad, manifiesta que en el transcurso del pleno será él el portavoz del grupo municipal Bildu.

Iker Ruiz de Eguino Begoña como portavoz del grupo municipal Bildu, manifiesta observaciones al acta anterior, que son las siguientes:

- En el punto 1.2 Iker Ruiz de Eguino votó a favor del acta.
- En el punto 5.3 dice “Josu Andoni Begoña Fernández, portavoz del grupo municipal EAJ-PNV de Loiu, contesta que es una cuestión que se recogía en el programa electoral del EAJ-PNV y que hay que se busca consignación para desarrollarla”, y debería decir “y que hay que buscar consignación para desarrollarla”
- En el punto 5.7 aparece que la secretario da lectura a la conclusión de un informe, señalándose por el concejal interviniente que fue el alcalde quien dio lectura a un escrito.

La secretario manifiesta que ella misma dio lectura a la conclusión de su informe, tras la intervención del alcalde como se recoge en el acta.

Sometidas las observaciones a votación, el acta es aprobada por unanimidad con las siguientes modificaciones:



**Loiuko Udala**

**Ayuntamiento de Loiu**

- En el punto 1.2 el texto queda como sigue: “*Dos de los concejales asistentes del grupo municipal Bildu, se manifiestan su abstención respecto del acta de la sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2011, no señalando observaciones concretas. No existiendo observaciones, el acta se da por aprobada.*”
- En el punto 5.3 el texto queda como sigue “*Josu Andoni Begoña Fernández, portavoz del grupo municipal EAJ-PNV de Loiu, contesta que es una cuestión que se recogía en el programa electoral del EAJ-PNV y que hay que buscar consignación para desarrollarla*”

## **2. ALCALDÍA**

### **2.1.- Dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía**

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se da cuenta de los Decretos de Alcaldía 11/1091-12/67, de los que el Pleno se da por enterado, dejándose las preguntas al respecto para el apartado de ruegos y preguntas.

## **3.- TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.**

### **3.1.- Propuesta de aprobar la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Radioeléctricas pertenecientes a las redes de telecomunicaciones**

Leída la propuesta, Iker Ruiz de Eguino Begoña como portavoz del grupo municipal Bildu, pregunta sobre la existencia de ordenanza al respecto.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que la propuesta de aprobación de la ordenanza sobre la que se trata fue retrasada desde diciembre al pleno de febrero por la comisión informativa, para que fuese estudiada por Bildu, y que no han venido a informarse al respecto.

La secretario informa que la ordenanza supone una adaptación a la Ley General de Telecomunicaciones para tener actualizada la normativa en la materia.

Considerando que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la correspondiente comisión informativa,

Considerando la propuesta presentada por la empresa al efecto contratada, para la elaboración y redacción de la ordenanza,

Considerando el informe de secretaría relativo al procedimiento para aprobación de ordenanzas municipales

De conformidad con lo establecido en los artículo 49 y 70 de Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 22.2 d) de ésta ley, sometida la propuesta a votación, con ocho (8) votos a favor y dos (2) abstenciones, siendo el voto favorable de los concejales asistentes del grupo municipal de EAJ-PNV de Loiu (7) y del integrante del grupo municipal Popular (1), y las abstenciones en contra de los concejales asistentes del grupo municipal Bildu (2), el pleno por mayoría ACUERDA:



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Radioeléctricas pertenecientes a las redes de telecomunicaciones, con el siguiente texto íntegro:

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS PERTENECIENTES A LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES**

### **PREÁMBULO**

La liberalización del mercado de las telecomunicaciones ha comportado el rápido crecimiento de todos aquellos elementos de telecomunicación necesarios para prestar un servicio de calidad. Los servicios de telecomunicaciones requieren de una infraestructura que afecta directamente al territorio. El proceso de implantación de los diferentes operadores, autorizado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, y el rápido crecimiento del mercado, está creando algunas disfunciones a la que no son ajenas la Administración Local.

Los municipios están facultados a intervenir en este proceso en función de las competencias reconocidas en los arts. 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa urbanística y ambiental.

Sin perjuicio de la regulación municipal contenida en esta ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones. En la actualidad la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, así como la normativa de desarrollo, el Real Decreto 2296/2004 y el Real Decreto 424/2005.

Una de las disposiciones más relevantes ha sido el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, que concreta el ámbito de regulación de la presente ordenanza.

En la exposición de motivos del Real Decreto 1066/2001 se afirma que con esta disposición se asume los criterios de protección sanitaria frente a campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas establecidos en la Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición al público en general a campos electromagnéticos.

Con todo, la ordenanza es un instrumento válido para establecer condiciones de protección ambiental y de seguridad o urbanísticas que tendrán que cumplir este tipo de instalaciones mediante el control sometido a licencia de este tipo de instalaciones.



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**  
**TÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de esta ordenanza es regular las condiciones municipales a las que se están sometiendo la ubicación, instalación y el funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas en el término municipal de Loiu para que su implantación produzca la menor ocupación del espacio y el menor impacto visual y medioambiental en el entorno.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Esta ordenanza se aplicará a todas las emisiones de energía en forma de ondas electromagnéticas, que se propagan por el espacio sin guía artificial, y que sean producidas por estaciones radioeléctricas, de radiocomunicaciones o recibidas por estaciones del servicio de radioastronomía. A estos efectos se considerará estación radioeléctrica uno o más transmisores o receptores, o una combinación de ambos, incluyendo las instalaciones accesorias, o necesarias para asegurar un servicio de radiocomunicación o servicio de radioastronomía.

## **TÍTULO II**

## **PROGRAMA DE DESARROLLO**

### **Artículo 3. Comunicación del Programa de Desarrollo.**

1- Cada operadora que en el término municipal pretenda el establecimiento de redes de soporte de servicios de radiodifusión sonora y televisión o antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil precisará de la presentación de su Programa de Desarrollo actualizado, previsto para el término municipal de Loiu en el que se solicite licencia.

2- Este documento necesariamente contendrá el despliegue de la red actual de instalaciones ya implantadas y aquellas previstas en el término municipal de Loiu

### **Art. 4. Contenido del Programa**

El Programa tendrá que especificar los siguientes elementos:

- a) Esquema general de red con indicación, en su caso, de la posible localización (por zonas) de la cabecera, principales enlaces y nodos.
- b) Implantación de estaciones base, antenas de telefonía móvil y otros elementos de radiofrecuencia.
- c) Estaciones base y antenas: nombre, documentación gráfica que refleje la zona de ubicación propuesta, cobertura territorial, potencia.
- d) Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos justificando la cobertura geográfica prevista.



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

e) Calendario orientativo de ejecución.

### **Artículo 5. Ordenación municipal de servicios de telecomunicación**

El Ayuntamiento podrá utilizar la información facilitada en los Programa de Desarrollo de cada operadora, para fomentar la ubicación, compartida o no, de las instalaciones necesarias en la red de servicios de telecomunicación, siempre que sea posible técnica y legalmente.

### **Artículo 6– Actualización del Programa de Desarrollo.**

Las futuras modificaciones del Programa de Desarrollo de cada operadora deben ser remitidas al Ayuntamiento.

## **TÍTULO III**

### **LICENCIA MUNICIPAL**

#### **Artículo 7. Solicitud de licencia.**

1- Las instalaciones objeto de esta ordenanza quedan sometidas al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y permisos legalmente establecidos.

2- Para la instalación y funcionamiento de redes soporte de servicios de radiodifusión sonora y televisión o antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil, deberá ser tramitada una licencia de instalación y funcionamiento, conforme al procedimiento regulado en el Decreto autonómico 165/1999, de 9 de marzo, por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, o normativa que lo sustituya.

El establecimiento de instalaciones de telecomunicación en zonas ambientalmente sensibles estará sometido al procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental y el resto de obligaciones recogidas en la Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente o, normativa que lo sustituya.

3- Para la tramitación recogida en el apartado 2 de este artículo, se concederá simultáneamente la licencia que autorice la instalación y las obras. Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá previamente comunicarse al Ayuntamiento la inspección o conocimiento satisfactorio de las instalaciones por servicios técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología que acredite la adecuación de las mismas a lo previsto en la documentación presentada y las medidas complementarias, en su caso exigidas, adjuntando a tal fin, las certificaciones técnicas que correspondan según el tipo de instalación de que se trate.

4- Esta licencia municipal solamente se podrá otorgar previa presentación del Programa de Desarrollo de instalaciones regulado en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza y de las autorizaciones, que en virtud de la normativa de aplicación, sean precisas.



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

### **Artículo 8. - Adopción de medidas complementarias**

1- Comprobada la documentación técnica presentada a los Servicios Técnicos Municipales para la tramitación de las licencias municipales recogidas en el artículo 7, y a la vista de las alegaciones que hubieran podido formularse, el Ayuntamiento podrá imponer medidas complementarias para el adecuado ejercicio de las instalaciones de radiofrecuencia

2- Asimismo se podrán imponer las acciones de mimetización y armonización con el entorno que sean necesarias.

### **Artículo 9. Comunicación al Ayuntamiento**

1- Precisar de la oportuna comunicación al Ayuntamiento las situaciones de cambio de titularidad de la instalación, sustitución de antenas y elementos de instalaciones radioeléctricas de telecomunicación.

2- La completa sustitución o reforma de las características que hayan sido determinantes para la autorización estarán sujetos a los mismos requisitos que su instalación.

### **Artículo 10. Documentación.**

La solicitud de la licencia regulada en el artículo 7.2, irá acompañada de documentación técnica cuyo contenido mínimo se establece en el Anexo I.

## **TÍTULO IV**

### **CONDICIONES DE INSTALACIÓN**

#### **Artículo 11. Criterios generales**

Con carácter general las instalaciones de radiofrecuencia deberán:

1- Utilizar aquella tecnología disponible en el mercado que comporte el menor impacto visual y ambiental, así como la preservación de la salud de las personas

2- Resultar compatibles con el entorno minimizando un impacto visual, y/o medioambiental.

3- Cumplirán las reglas referidas a la integración arquitectónica y seguridad contenidas en el anexo II de esta Ordenanza

4- Asumir los criterios recogidos en el artículo 8.7 del Real Decreto 1066/2001 respecto a la planificación empresarial de las instalaciones radioeléctricas o normativa que lo sustituya o desarrolle.

#### **Artículo 12. Criterios de emplazamiento**



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

1- Las posibles ubicaciones de las diferentes instalaciones de telecomunicación solicitadas en el municipio de Loiu atenderán, además de a los criterios que establezca la legislación vigente, a la aplicación de los siguientes :

a) No se permite la instalación en Suelo Urbano Residencial o Suelo Urbanizable.

b) Las instalaciones de telefonía móvil se ubicarán, con carácter preferente, en suelo no urbanizable. Con carácter residual y una vez justificada la necesidad de instalación de las diferentes instalaciones en suelo diferente al no urbanizable, se ubicarán en suelo urbanizable o urbano industrial. En cualquier caso, se deberá respetar la distancia mínima de 100 metros lineales del haz respecto a edificaciones residenciales medidos desde el foco emisor.

c) En los emplazamientos solicitados en este término municipal por operadoras que pretendan el establecimiento de redes de soporte de servicios de radiodifusión sonora y televisión o antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil deberán respetarse una distancia mínima de 10 metros, en el sentido principal de radiación de la antena emisora con cualquier zona de libre y/o posible acceso de las personas. En todo caso, no podrán superarse los valores máximos de densidad de potencia recogidos en el Anexo II del RD 1066/2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

### **Artículo 13. Uso compartido de emplazamientos y elementos**

1- El Ayuntamiento de manera justificada por razones urbanísticas o medioambientales, y dando audiencia a los interesados, fomentará la celebración de acuerdos de compartir emplazamientos, salvo que se justifique su imposibilidad en base a razones técnicas o/y jurídicas, o se considere que el impacto ambiental o visual pueda ser superior al de las instalaciones que se instalen separadamente.

2- El uso compartido del emplazamiento de estaciones en el municipio de Loiu será aplicado según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

3- El compromiso recogido en el párrafo anterior, de compartir los principales elementos del emplazamiento (nuevos accesos, torres de apoyo, parcela de ocupación con la caseta de instrumentos complementarios, antenas, etc) quedarán reflejados en acuerdo suscrito por las operadoras afectadas y de los que se dará traslado al Ayuntamiento.

4- Para estos casos, será necesario en todo caso, la unificación de suministro de energía eléctrica en alta tensión para este tipo de instalaciones.

### **Artículo 14. Procedimiento de comunicación al resto de operadoras de instalaciones de una nueva implantación**

1- Cuando una empresa operadora que pretenda el establecimiento de redes de soporte de servicios de radiodifusión sonora, televisión o la instalación de





**Loiuko Udala**

**Ayuntamiento de Loiu**

una Estación Base de Telecomunicaciones, de acuerdo a los programas de desarrollo a los que se hace referencia, el Ayuntamiento lo notificará al resto de operadoras concurrentes. Será otorgado un plazo de veinte días a las restantes para que manifiesten su interés en la utilización compartida, salvo que la operadora solicitante acredite que esta comunicación ya ha sido realizada.

2- En el supuesto de que alguna empresa operadora manifieste su interés en la utilización compartida lo comunicará al Ayuntamiento otorgándose a las partes un plazo de veinte días naturales, para que fijen libremente las condiciones para ello.

3- Transcurrido el anterior plazo de veinte días y no se hubiese producido manifestación alguna para la utilización compartida por parte de las restantes empresas operadoras o si, producida esta manifestación, las operadoras interesadas no llegaran a acuerdo alguno, la resolución del Ayuntamiento podrá recoger la obligación de garantizar el uso compartido del emplazamiento que se autoriza.

#### **Artículo 15. Instalación de estaciones radioeléctricas en un mismo emplazamiento.**

En el supuesto de instalación de varias estaciones radioeléctricas de diferentes operadores dentro de un mismo emplazamiento, los operadores se facilitarán mutuamente o a través del gestor del emplazamiento los datos técnicos necesarios para realizar el estudio de que el conjunto de instalaciones del emplazamiento no supera los niveles radioeléctricos máximos establecidos en el Reglamento.

### **TÍTULO V**

#### **INSPECCIÓN Y CONTROL**

##### **Artículo 16.- Conservación y seguridad de las instalaciones.**

a) Los titulares de las licencias y de las concesiones se encargarán de que éstas se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación.

b) Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que en un plazo a partir de la notificación de la irregularidad adopten las medidas oportunas. Cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata, de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente.

c) El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos al estado anterior a la instalación de los mismos, el terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación en el supuesto de cese definitivo de la actividad o de los elementos de la misma que no se utilicen.

##### **Artículo 17. Adopción excepcional de medidas cautelares.**





**Loiuko Udala  
Ayuntamiento de Loiu**

Excepcionalmente, y con carácter previo a la incoación de expediente sancionador, las Administraciones públicas podrán adoptar o imponer al presunto responsable de cualquiera de los hechos tipificados como infracciones en la presente ordenanza de la adopción de las siguientes medidas cautelares que no tendrán carácter sancionador:

- a) Suspensión de las obras o actividades.
- b) Precintado de aparatos o equipos.
- c) Cualquiera otra medida de corrección, seguridad o control que impida una posible extensión del daño ambiental.

## TÍTULO VI

### **INSTRUMENTOS DE GARANTÍA Y ASEGURAMIENTO DE RIESGOS**

#### **Artículo 18: Aseguramiento de riesgos**

- 1- Las personas físicas o jurídicas que representen las operadoras solicitantes de licencia recogidas en el artículo 7.2, deberán justificar la titularidad de instrumentos asegurativos que permitan responder adecuadamente a las posibles afectaciones a los bienes o a las personas generadas por el establecimiento de las instalaciones radioeléctricas.
- 2- A los efectos del artículo anterior, se podrá optar por las siguientes tipologías:
  - a) Sistemas de autoseguro que deberán ser garantizados suficientemente para el Ayuntamiento.
  - b) Seguros específicos contratados en el mercado asegurador, tanto en materia de responsabilidad civil como respecto de sus propios bienes e instalaciones.
- 3- En cualquiera de estas modalidades, el instrumento elegido cubrirá todas y cada una de las instalaciones de las que sea titular el solicitante en el término municipal.

#### **Artículo 19: Retirada y restitución del entorno.**

- 1- A la conclusión del periodo de utilización de las instalaciones la empresa procederá a la demolición y retirada total de las mismas, con transporte de restos a vertedero o lugar previsto de disposición, así como a la restauración del terreno ocupado para su restitución a las condiciones originales.

## TÍTULO VII

### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 20: Régimen aplicable**

Las infracciones derivadas de la presente ordenación serán objeto de sanción conforme a la legislación vigente.



Loiuko Udala  
Ayuntamiento de Loiu

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **PRIMERA.- Instalaciones de radiocomunicación sin licencia.**

Sin perjuicio de las sanciones que procedan, cuando el Alcalde tenga conocimiento de que una instalación de radiocomunicación está funcionando sin la licencia pertinente, regulada en esta ordenanza, efectuará las siguientes actuaciones:

- a) Si la instalación cumple los requisitos contenidos en esta ordenanza se concederá un plazo, que no podrá ser superior a seis meses para proceder a su legalización.
- b) Si no pudiese legalizarse por incumplir la normativa sectorial vigente y lo establecido en esta ordenanza, deberá procederse a su clausura con previa audiencia al interesado

### **SEGUNDA: Estaciones Base de Telecomunicaciones ya existentes**

Cuando haya concurrencia de estaciones base de telecomunicaciones ya existentes se deberán establecer progresivamente Convenios o Acuerdos para compartir elementos.

### **TERCERA: Adaptación de las instalaciones autorizadas a la ordenanza.**

Las instalaciones objeto de esta ordenanza con licencia municipal y en funcionamiento, tendrán un plazo de un año, para adecuar todas sus instalaciones radioeléctricas a lo previsto en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre.

### **CUARTA.- Limitaciones radioeléctricas**

Todas las emisiones radioeléctricas generadas en campos electromagnéticos que tengan su causa en instalaciones radioeléctricas pertenecientes a redes de telecomunicaciones deberá ajustarse a los límites legalmente establecidos, expresados en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre o normativa que los complemente o sustituya.

## **DISPOSICION ADICIONAL**

### **PRIMERA: Desarrollo**

En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones y de emisión y recepción de servicios de telecomunicación existentes y, en su caso, eventuales modificaciones en el término municipal de Loiu

## **DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

entrará en vigor a los 15 días de su publicación completa en el Boletín Oficial de Bizkaia, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y registrá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**ANEXO I**

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN**

**1-CERTIFICADOS TÉCNICOS DE LAS INSTALACIONES**

- Certificado técnico mediante el que se acredite que el edificio puede soportar la sobrecarga de la instalación; si fuera necesaria la realización de cualquier tipo de refuerzo estructural de proyecto estará suscrito, asimismo, por técnico competente.

- Certificado de que la instalación cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Electrónico de baja tensión (Boletín del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo).

**2- INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO O PROPUESTA TÉCNICA NECESARIOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS.**

a) Datos de la empresa solicitante:

- I. Denominación social y NIF.
- II. Dirección completa
- III. Representación legal.

Proyecto básico, redactado por una persona técnica competente, con información suficiente sobre la descripción de la actividad, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de ésta. Resolución de aprobación definitiva del Ministerio de Ciencia y Tecnología autorizando la instalación radioeléctrica con los requisitos que se establezcan en la normativa vigente.

b) Proyecto de instalación y señalización, en su caso, que restrinja el acceso de personal no profesional a zonas en las que pudieran superarse las restricciones reguladas en el al anexo II del Real Decreto 1066/2001 o normativa que lo sustituya o desarrolle.

c) Datos de la instalación.

- I. Plano de emplazamiento de la antena expresado en coordenadas UTM, sobre cartografía de máximo 1:2000 con cuadrícula incorporada. En el plano se han de grafiar las infraestructuras que tengan incidencia sobre la evaluación ambiental.
- II. Plano a escala 1:200 que exprese la situación relativa a los edificios colindantes.
- III. Certificado de la clasificación y calificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.
- IV. Justificación técnica de la posibilidad de uso compartido de la infraestructura por otras operadoras.



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**  
**3. MEMORIA**

El contenido de la memoria deberá ser el siguiente:

- a) Los cálculos justificativos de la estabilidad de las instalaciones desde un punto de vista estructural y de fijaciones al edificio con los planos constructivos correspondientes.
- b) La descripción y justificación de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico y para evitar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones.
- c) Documentación fotográfica, gráfica y escrita, justificativa del impacto visual, que exprese claramente el emplazamiento y el lugar de colocación de la instalación en relación con la finca y la situación de ésta: descripción del entorno dentro del cual se implanta, extensión, forma, materiales y otras características. Deberá aportarse simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visión del viandante.

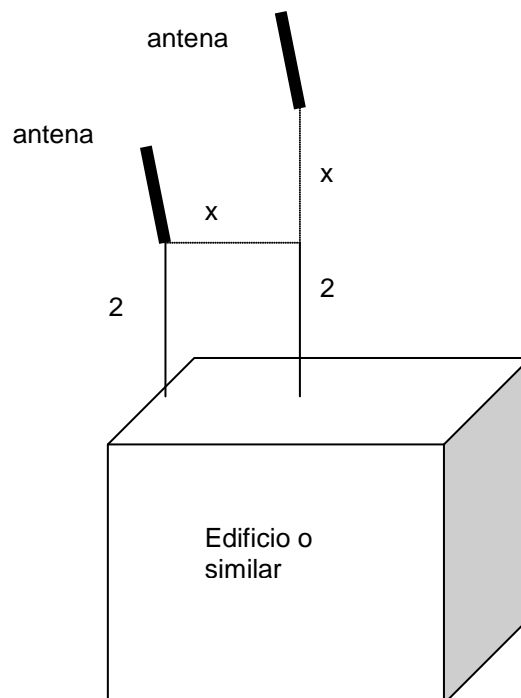
**ANEXO II**

**NORMAS DE SEGURIDAD EN LA INSTALACIÓN**

**Distancias mínimas**

**I. Antenas situadas en el borde de la edificación.**

Para la colocación de las antenas en el borde de la edificación cuyo acceso sea compartido con personal ajeno a la instalación, deberá respetarse una distancia mínima de 2 metros entre el borde inferior de la antena y la perpendicular de la superficie de la edificación.



**II. Antenas sobre la cubierta de la edificación.**



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

Las antenas que compartan la cubierta de la edificación con acceso de personas ajenas a la instalación, deberán respetar una altura mínima de 2 metros, incrementados en proporción directa a la separación del borde de la edificación.

### **III- Antenas omnidireccionales**

Queda prohibido, con carácter general, el acceso de personal ajeno a la instalación de la antena, en un radio inferior a 10 metros en el sentido principal de radiación de la antena. En todo caso, no podrán superarse en el área de acceso de los valores máximos de densidad de potencia recogidos en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, o normativa que sustituya o desarrolle.

**Segundo.-** Someter a información pública por periodo de treinta (30) días, dicha modificación de la ordenanza mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el tablón de anuncios municipal, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente tras lo cual debe publicarse íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrado en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el citado boletín, conforme los artículos 70 y 65.2 de la citada Ley.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente a los responsables de las Áreas municipales, y publicar la ordenanza en la web del Ayuntamiento de Loiu, debiendo tenerse en cuenta que entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra, tras la aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de Bizkaia.

### **3.2.- Propuesta de ratificar el Decreto de Alcaldía nº 017/2012 relativo a aprobación de modificación del Plan de Acción Local**

Leída la propuesta, Iker Ruiz de Eguino Begoña como portavoz del grupo municipal Bildu, pregunta si no es posible debatirlo en pleno antes de aprobarlo por Decreto de Alcaldía.

La secretario remite a información que pueda ser facilitada por el técnico de Agenda Local 21, si bien, explica las modificaciones reflejadas en el Decreto de Alcaldía y manifiesta que por plazos y necesidades se ha aprobado previamente por Decreto.

Considerando el Plan de Acción Local del Ayuntamiento de Loiu,

Considerando el informe emitido por el responsable técnico de Agenda Local 21 del Ayuntamiento de Loiu, el cual sirve de motivación a la presente resolución,

Considerando el Decreto de Alcaldía 017/2012, por el que se acuerda aprobar la modificación del Plan de Acción Local de Loiu,



**Loiuko Udala  
Ayuntamiento de Loiu**

Sometida la propuesta a votación, con siete (7) votos a favor y tres (3) abstenciones, siendo el voto favorable de los concejales asistentes del grupo municipal de EAJ-PNV de Loiu (7) y las abstenciones en contra de los concejales asistentes del grupo municipal Bildu (2), y del integrante del grupo municipal Popular (1), el pleno por mayoría ACUERDA

**Primero.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía 017/2012, que acordó aprobar la Modificación del Plan de Acción Local de Loiu, consistente en:

1.- Formular una nueva Acción:

13.1.3.- Impulsar la Ambientación de la Administración Local.

2.- Eliminar las siguientes acciones al ser consideradas duplicadas:

Acción 7.3.1. Potenciar el Programa Auzolan desde la Mancomunidad.

Acción 8.2.2. Apostar desde el Behargintza en la promoción laboral de la mujer y de los jóvenes.

**Segundo.-** Dar cuenta de la presente resolución al técnico de Agenda 21.

#### **4.- TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, PATRIMONIO E INTERIOR**

##### **4.1.- Propuesta de aprobar la modificación de la Ordenanza relativa a la creación y supresión de ficheros de carácter personal.**

Considerando que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la correspondiente comisión informativa,

Considerando el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de los que sean titulares las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente, y el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos que establece el contenido básico de dicha disposición

Considerando el artículo 18 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos (LAVPD) que crea el Registro de Protección de Datos y establece que serán objeto de inscripción en el mismo los ficheros comprendidos dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley

Considerando el artículo 2 del Decreto 308/2005, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, que establece que los Entes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco notificarán a la Agencia Vasca de Protección de Datos (AVPD) toda creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, para su inscripción en el Registro de Protección de Datos, mediante el traslado de la disposición o acuerdo a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de 21 de julio de 2005, del Director de la AVPD ("B.O.P.V." 165, de 31 de agosto de 2005).



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

Considerando la necesidad de incorporar, modificar y suprimir ficheros con el fin de actualizar y adecuar las estructuras administrativas del Ayuntamiento a la nueva realidad, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Considerando la ordenanza municipal relativa a la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Loiu,

Considerando el informe de secretaría relativo al procedimiento para aprobación de ordenanzas municipales

Considerando el Convenio marco para la adhesión del Ayuntamiento de Loiu al PROYECTO BISCAYTIK aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de 27 de julio de 2010,

De conformidad con lo establecido en los artículo 49 y 70 de Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 22.2 d) de ésta ley, el pleno por unanimidad de los presentes, HA ACORDADO

**Primero.-** Aprobar inicialmente modificación de la ordenanza relativa a la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Loiu, acordando:

1.- Crear los siguientes ficheros de datos personales, cuyos detalles se recogen en el Anexo I.

- Fichero Gestión de tasas y tributos – BiscayTIK
- Fichero Bodas civiles – BiscayTIK
- Fichero Gestión de cultura y deportes – BiscayTIK
- Fichero Gestión de medio ambiente – BiscayTIK
- Fichero Registro de terceros - BiscayTIK

2. Disponer la modificación y supresión de los ficheros detallados en los Anexos II y III respectivamente de la presente disposición.

**Segundo.-** Someter a información pública por periodo de treinta (30) días, dicha modificación de la ordenanza mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el tablón de anuncios municipal, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente tras lo cual debe publicarse íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrado en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el citado boletín, conforme los artículos 70 y 65.2 de la citada Ley.





**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

**Tercero.-** Dar cuenta del presente a los responsables de las Áreas municipales, y publicar la ordenanza en la web del Ayuntamiento de Loiu, debiendo tenerse en cuenta que entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra, tras la aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de Bizkaia.

**Cuarto.-** Realizada la modificación, notificarla a la Agencia Vasca de Protección de Datos, mediante el procedimiento normalizado establecido al efecto, con el fin de incluir su inscripción en el Registro de Protección de Datos de la AVPD.

**ERANSKINA I**

**ANEXO I**

**1. Tasen eta zergen kudeaketa - BiscayTIK fitxategia**

**1. Fichero Gestión de tasas y tributos - BiscayTIK**

a) *Fitxategiaren izena:*

a) *Nombre del fichero:*

*Tasen eta zergen kudeaketa - BiscayTIK*

*Gestión de tasas y tributos - BiscayTIK*

b) *Fitxategiaren arduradun den organoa:*

b) *Órgano responsable del fichero:*

*Loiuko Udala*

*Ayuntamiento de Loiu*

c) *Atzipen, zuzenketa, deuseztapen eta aurkaritza eskubideen erabilera zerbitzu edo unitate hauetan aurkeztu ahal izango da:*

c) *Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

*Loiuko Udala  
Herriko Enparantza 1  
48180-Loiu*

*Ayuntamiento de Loiu  
Herriko Enparantza 1  
48180-Loiu*

d) *Aurreikusitako helburu eta erabilerak*

d) *Finalidad y usos previstos*

*Udal ordainarazpenen kudeaketa*

*Gestión de exacciones municipales*

e) *Datuen iturburu, prozedura eta jatorria*

e) *Origen, procedimiento y procedencia de los datos*

- o *Interesduna bera edo bere ordezkari legala; Beste Administrazio Publiko batzuk (DGTK matrikulazioak, bajak eta abar jakinarazten ditu)*
- o *Formularioak/kupoiak, transmisio elektronikoa/Internet*

- o *El propio interesado o su representante legal; Otras administraciones públicas (DGT comunica matriculaciones, bajas, etc.)*
- o *Formularios/cupones, Transmisión electrónica/Internet*



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

f) Lortuko diren datu pertsonalen jabe diren pertsona edo taldeak edo datuak ematera derrigortuta dauden pertsona edo taldeak:

- o Eskatzaileak
- o Ordezkarri legalak
- o Herritar eta egoiliarak

g) Tratamendu sistema:

Mistoa

h) Fitxategiaren oinarrizko egitura:

- o Oinarrizko datuak: Izen-abizenak, NAN/IFZ, telefonoa, posta helbidea edo helbide elektronikoa, sinadura
- o Ezaugarri pertsonal, akademiko eta profesionalak, egoera soziala, informazio komertziala, ekonomiko eta finantzarioa, transakzioak, arau-hausteak
- o Bereziki babesten diren datuak: osasuna

i) Datuen jakinarazpenak:

- o Banku-entitateak
- o Gizarte Segurantzaren Institutu Nazionala
- o Katastroko Zuzendaritza Nagusia
- o INEM
- o Beste enpresa pribatu batzuk
- o Jabetza-erregistroa
- o Bizkaiko Katastroa

j) Datuen nazioarteko transferentziak:

Detektatu gabe

k) Segurtasun neurriak eskagarri diren oinarrizko maila, maila ertaina edo goi mailako adierazpenekin.

Ertaina (bereziki babesten diren datuei Datu Pertsonalen Babesari buruzko abenduaren 13ko 15/1999

f) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- o Solicitantes
- o Representantes legales
- o Ciudadanos y residentes

g) Sistema de tratamiento:

Mixto

h) Estructura básica del fichero:

- o Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Teléfono, Dirección postal o electrónica, Firma
- o Características Personales, Académicas y profesionales, Circunstancias sociales, Información comercial, Económico financieros, Transacciones, Infracciones
- o Datos especialmente protegidos: salud

i) Comunicaciones de datos:

- o Entidades bancarias
- o INSS
- o Dirección General de Catastro (DGC)
- o INEM
- o Otras empresas privadas
- o Registro de la propiedad
- o Catastro de Bizkaia

j) Transferencias internacionales de datos:

No detectadas

k) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medio (a los datos especialmente protegidos se aplicará la excepción del artículo 81



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

Lege Organikoa garatzen duen araudia onartzen duen abenduaren 21eko 17/2007 Errege Dekretuaren 81. artikuluko 5. eta 6. ataletan zehaztutako salbuespena aplikatuko zaie)

apartados 5 y 6 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)

**2. Ezkontza zibilak – BiscayTIK fitxategia**

a) Fitxategiaren izena:

Ezkontza zibilak - BiscayTIK

b) Fitxategiaren arduradun den organoa:

Loiuko Udala

c) Atzipen, zuzenketa, deuseztapen eta aurkaritza eskubideen erabilera zerbitzu edo unitate hauetan aurkeztu ahal izango da:

Loiuko Udala  
Herriko Enparantza 1  
48180-Loiu

d) Aurreikusitako helburu eta erabilerak

Ezkontza zibilen kudeaketa

e) Datuen iturburu, prozedura eta jatorria

- o Interesduna bera edo bere ordezkari legala
- o Formularioak/kupoiak, transmisio elektronikoa/Internet

f) Lortuko diren datu pertsonalen jabe diren pertsona edo taldeak edo datuak ematera derrigortuta dauden pertsona edo taldeak:

- o Eskatzaileak
- o Ordezkarik legalak
- o Herritar eta egoiliarak

g) Tratamendu sistema:

**2. Fichero Bodas civiles - BiscayTIK**

a) Nombre del fichero:

Bodas civiles - BiscayTIK

b) Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Loiu

c) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Loiu  
Herriko Enparantza 1  
48180-Loiu

d) Finalidad y usos previstos

Gestión de bodas civiles

e) Origen, procedimiento y procedencia de los datos

- o El propio interesado o su representante legal
- o Formularios/cupones, Transmisión electrónica/Internet

f) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- o Solicitantes
- o Representantes legales
- o Ciudadanos y residentes

g) Sistema de tratamiento:



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

Mistoa	Mixto
<p>h) <i>Fitxategiaren oinarritzko egitura:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>o <i>Oinarritzko datuak: Izen-abizenak, NAN/IFZ, telefonoa, posta helbidea edo helbide elektronikoa, sinadura, erregistro-zenbaki pertsonala</i></li><li>o <i>Ezaugarri pertsonalak, egoera sozial, ekonomiko eta finantzarioa, transakzioak</i></li></ul>	<p>h) <i>Estructura básica del fichero:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>o <i>Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Teléfono, Dirección postal o electrónica, Firma, N° de registro personal</i></li><li>o <i>Características Personales, Circunstancias sociales, Económico financieros, Transacciones</i></li></ul>
<p>i) <i>Datuen jakinarazpenak:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>o <i>Erregistro Zibila</i></li></ul>	<p>i) <i>Comunicaciones de datos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>o <i>Registro civil</i></li></ul>
<p>j) <i>Datuen nazioarteko transferentzia:</i></p> <p><i>Detektatu gabe</i></p>	<p>j) <i>Transferencias internacionales de datos:</i></p> <p><i>No detectadas</i></p>
<p>k) <i>Segurtasun neurriak eskagarri diren oinarritzko maila, maila ertaina edo goi mailako adierazpenekin.</i></p> <p><i>Oinarritzkoa</i></p>	<p>k) <i>Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.</i></p> <p><i>Básico</i></p>
<p><b>3. <i>Kulturaren eta kirolaren kudeaketa - BiscayTIK fitxategia</i></b></p>	<p><b>3. <i>Fichero Gestión de cultura y deportes - BiscayTIK</i></b></p>
<p>a) <i>Fitxategiaren izena:</i></p> <p><i>Kulturaren eta kirolaren kudeaketa - BiscayTIK</i></p>	<p>a) <i>Nombre del fichero:</i></p> <p><i>Gestión de cultura y deportes - BiscayTIK</i></p>
<p>b) <i>Fitxategiaren arduradun den organoa:</i></p> <p><i>Loiuko Udala</i></p>	<p>b) <i>Órgano responsable del fichero:</i></p> <p><i>Ayuntamiento de Loiu</i></p>
<p>c) <i>Atzipen, zuzenketa, deuseztapen eta aurkaritza eskubideen erabilera zerbitzu edo unitate hauetan aurkeztu ahal izango da:</i></p> <p><i>Loiuko Udala</i> <i>Herriko Enparantza 1</i></p>	<p>c) <i>Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:</i></p> <p><i>Ayuntamiento de Loiu</i> <i>Herriko Enparantza 1</i></p>



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

48180-Loiu

d) *Aurreikusitako helburu eta erabilerak*

*Laguntzen, beken, diru-laguntzen, sarien, gune kulturalen lagapenaren, kultura- eta kirol-zerbitzuetako alden eta udal agiritegiko kontsulten kudeaketa*

e) *Datuen iturburu, prozedura eta jatorria*

- o Interesduna edo bere ordezkari legala*
- o Formularioak/kupoiak, transmisio elektronikoa/Internet*

f) *Lortuko diren datu pertsonalen jabe diren pertsona edo taldeak edo datuak ematera derrigortuta dauden pertsona edo taldeak:*

- o Eskatzaileak*
- o Ordezkar legalak*
- o Herritar eta egoiliarak*

g) *Tratamendu sistema:*

*Mistoa*

h) *Fitxategiaren oinarrizko egitura:*

- o Oinarrizko datuak: Izen-abizenak, NAN/IFZ, posta helbidea edo helbide elektronikoa, telefonoa, sinadura, erregistro-zenbaki pertsonala; bestelakoak: data eta ordua*
- o Ezaugarri pertsonalak, egoera sozial, ekonomiko eta finantzariora, informazio komertziala, transakzioak.*

i) *Datuen jakinarazpenak:*

*Beste Administrazio Publiko batzuk:  
Eusko Jaurlaritza*

j) *Datuen nazioarteko transferentzia:*

48180-Loiu

d) *Finalidad y usos previstos*

*Gestión de ayudas, becas, subvenciones, premios, cesiones de espacios culturales, altas en servicios culturales y deportivos y consultas del archivo municipal*

e) *Origen, procedimiento y procedencia de los datos*

- o El propio interesado o su representante legal*
- o Formularios/cupones; Transmisión electrónica/Internet*

f) *Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:*

- o Solicitantes*
- o Representantes legales*
- o Ciudadanos y residentes*

g) *Sistema de tratamiento:*

*Mixto*

h) *Estructura básica del fichero:*

- o Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección postal o electrónica, teléfono, firma, número de registro personal; otros: fecha y hora*
- o Características personales, Circunstancias sociales, Información comercial, Económico financieros, Transacciones.*

i) *Comunicaciones de datos:*

*Otras Administraciones Públicas:  
Gobierno Vasco*

j) *Transferencias internacionales de datos:*



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

Detektatu gabe

No detectadas

k) Segurtasun neurriak eskagarri diren oinarrizko maila, maila ertaina edo goi mailako adierazpenekin.

k) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Oinarrizkoa

Básico

**4. Ingurumenaren kudeaketa – BiscayTIK fitxategia**

**4. Fichero Gestión de medio ambiente - BiscayTIK**

a) Fitxategiaren izena:

a) Nombre del fichero:

Ingurumenaren kudeaketa - BiscayTIK

Gestión de medio ambiente - BiscayTIK

b) Fitxategiaren arduradun den organoa:

b) Órgano responsable del fichero:

Loiuko Udala

Ayuntamiento de Loiu

c) Atzipen, zuzenketa, deuseztapen eta aurkaritza eskubideen erabilera zerbitzu edo unitate hauetan aurkeztu ahal izango da:

c) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Loiuko Udala  
Herriko Enparantza 1  
48180-Loiu

Ayuntamiento de Loiu  
Herriko Enparantza 1  
48180-Loiu

d) Aurreikusitako helburu eta erabilerak

d) Finalidad y usos previstos

Ingurumen-arloko salaketen eta zarata neurtzeko eskarien kudeaketa

Gestión de denuncias medio ambientales y solicitudes de medición de ruidos

e) Datuen iturburu, prozedura eta jatorria

e) Origen, procedimiento y procedencia de los datos

- o Interesduna edo bere ordezkari legala
- o Formularioak/kupoiak, transmisio elektronikoa/Internet

- o El propio interesado o su representante legal
- o Formularios/cupones; Transmisión electrónica/Internet

f) Lortuko diren datu pertsonalen jabe diren pertsona edo taldeak edo datuak ematera derrigortuta dauden pertsona edo taldeak:

f) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>o Eskatzaileak</li><li>o Ordezkarri legalak</li><li>o Herritar eta egoiliarak</li></ul>   | <ul style="list-style-type: none"><li>o Solicitantes</li><li>o Representantes legales</li><li>o Ciudadanos y residentes</li></ul>   |
| <p>g) Tratamendu sistema:</p> <p>Mistoa</p>   | <p>g) Sistema de tratamiento:</p> <p>Mixto</p>  |
| <p>h) Fitxategiaren oinarrizko egitura:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o Oinarrizko datuak: Izen-abizenak, NAN/IFZ, posta helbidea edo helbide elektronikoa, telefonoa, bestelakoak: eskaera, dokumentu mota, gaia eta deskribapena, data eta ordua.</li><li>o Egoerra sozialak.</li></ul> | <p>h) Estructura básica del fichero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Firma, Número de registro personal; Otros: fecha y hora.</li><li>o Circunstancias sociales</li></ul> |
| <p>i) Datuen jakinarazpenak:</p> <p>Beste Administrazio Publiko batzuk:<br/>Eusko Jaurlaritza</p>   | <p>i) Comunicaciones de datos:</p> <p>Otras Administraciones Públicas:<br/>Gobierno Vasco</p>   |
| <p>j) Datuen nazioarteko transferentzia:</p> <p>Detektatu gabe</p>  | <p>j) Transferencias internacionales de datos:</p> <p>No detectadas</p>   |
| <p>k) Segurtasun neurriak eskagarri diren oinarrizko maila, maila ertaina edo goi mailako adierazpenekin.</p> <p>Oinarrizkoa</p>  | <p>k) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.</p> <p>Básico</p>  |
| <p><b>5. Hirugarrenen Erregistroa - BiscayTIK fitxategia</b></p>  | <p><b>5. Fichero Registro de terceros - BiscayTIK</b></p>   |
| <p>a) Fitxategiaren izena:</p> <p>Hirugarrenen Erregistroa - BiscayTIK</p>  | <p>a) Nombre del fichero:</p> <p>Registro de terceros - BiscayTIK</p>   |
| <p>b) Fitxategiaren arduradun den organoa:</p> <p>Loiuko Udala</p>  | <p>b) Órgano responsable del fichero:</p> <p>Ayuntamiento de Loiu</p>   |
| <p>c) Atzipen, zuzenketa, deuseztapen eta aurkaritza eskubideen erabilera zerbitzu edo unitate hauetan aurkeztu ahal izango da:</p>   | <p>c) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:</p>  |





**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

Loiuko Udala  
Herriko Enparantza 1  
48180-Loiu

Ayuntamiento de Loiu  
Herriko Enparantza 1  
48180-Loiu

d) Aurreikusitako helburu eta erabilerak

Dokumentazioa eta/edo hirugarrenen datuak aurkezteko eskatzea

d) Finalidad y usos previstos

Solicitud de aportación de documentación y/o datos de terceros

e) Datuen iturburu, prozedura eta jatorria

- o Interesduna edo bere ordezkari legala
- o Formularioak/kupoiak, transmisio elektronikoa/Internet

e) Origen, procedimiento y procedencia de los datos

- o El propio interesado o su representante legal
- o Formularios/cupones; Transmisión electrónica/Internet

f) Lortuko diren datu pertsonalen jabe diren pertsona edo taldeak edo datuak ematera derrigortuta dauden pertsona edo taldeak:

- o Eskatzaileak
- o Ordezkari legalak
- o Herritar eta egoiliarak

f) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- o Solicitantes
- o Representantes legales
- o Ciudadanos y residentes

g) Tratamendu sistema:

Mistoa

g) Sistema de tratamiento:

Mixto

h) Fitxategiaren oinarrizko egitura:

- o Oinarrizko datuak: Izen-abizenak, NAN/IFZ, posta helbidea edo helbide elektronikoa, telefonoa, sinadura, erregistro-zenbaki pertsonala; bestelakoak: aurkeztutako dokumentu mota

h) Estructura básica del fichero:

- o Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Firma, Número de registro personal, Otros: tipo de documento aportado.

i) Datuen jakinarazpenak:

Detektatu gabe

i) Comunicaciones de datos:

No detectadas

j) Datuen nazioarteko transferentzia:

Detektatu gabe

j) Transferencias internacionales de datos:

No detectadas

k) Segurtasun neurriak eskagarri diren

k) Las medidas de seguridad con



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

oinarrizko maila, maila ertaina edo goi mailako adierazpenekin.

Ertaina

indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medio

**II. ERANSKINA – Fitxategien aldaketa**

Datu pertsonalak dituzten fitxategi hauek aldatuko dira:

**1. Sarrera eta irteera erregistroa – BiscayTIK fitxategia**

Aldatu beharreko atalak:

a) Datuen iturbutu, prozedura eta jatorria: Formulario/kupoiez eta interesdunaren idazkiez gain, datuak eskuratzeko transmisio elektronikoa/Internet ere erabiliko da.

**2. Hirigintzaren kudeaketa – BiscayTIK fitxategia**

Aldatu beharreko atalak:

a) Fitxategiaren oinarrizko egitura: Orain arte jasotzen ziren datuez gain, hurrengo datuak eta datu-kategoriak jasoko dira:

- o Oinarrizko datuak: data
- o Datu-kategoriak: Egoera soziala,

**ANEXO II – Modificación de ficheros**

Se modifican los siguientes ficheros con datos de carácter personal.

**1. Fichero Registro de entrada y salida - BiscayTIK**

Partes a modificar:

a) Origen, procedimiento y procedencia de los datos: Se procede a recabar datos a través de transmisión electrónica de datos/internet, además de mediante Formularios/cupones y escrito del interesado

**2. Fichero Gestión de urbanismo – BiscayTIK**

Partes a modificar:

a) Estructura básica del fichero: Además de los tipos de datos anteriormente declarados, se recaban los siguientes datos y categorías de datos:

- o Datos identificativos: fecha
- o Categorías de datos:



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

*akademiko eta profesionala,  
informazio komertziala,  
ekonomikoa eta finantzarioa.*

*Circunstancias Sociales,  
Académicos y profesionales,  
Información comercial,  
Económico-financieros.*

*b) Datuen iturbutu, prozedura eta jatorria: Formulario/kupoiez eta bestelako erregistro publikoez gain, datuak eskuratzeko transmisio elektronikoa/Internet ere erabiliko da.*

*b) Origen, procedimiento y procedencia de los datos: Se procede a recabar datos a través de transmisión electrónica de datos/Internet, además de mediante Formularios/cupones y otros registros públicos.*

*c) Datuen jakinarazpenak: Beste administrazio publiko batzuk.*

*c) Comunicaciones de datos: Otras administraciones públicas.*

**3. Herritarrekin harremanak - BiscayTIK fitxategia**

**3. Fichero Relaciones ciudadanas - BiscayTIK**

*Aldatu beharreko atalak:*

*Partes a modificar:*

*a) Fitxategiaren oinarrizko egitura: Orain arte jasotzen ziren datuez gain, hurrengo datuak eta datu-kategoriak jasoko dira:*

*a) Estructura básica del fichero: Además de los tipos de datos anteriormente declarados, se recaban los siguientes datos y categorías de datos:*

*o Oinarrizko datuak: sinadura, erregistro-zenbaki pertsonala*

*o Datos identificativos: firma, número de registro personal, Otros: datos del expediente, idioma.*

*Bestelakoak: espedienteari buruzko datuak, hizkuntza.*

*o Datu-kategoriak: Informazio ekonomikoa eta finantzarioa, transakzioak.*

*o Categorías de datos: Económico-financieros, Transacciones.*

*b) Datuen iturbutu, prozedura eta jatorria: Formulario/kupoiez gain,*

*b) Origen, procedimiento y procedencia de los datos: Se procede a recabar*



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

*datuak eskuratzeko transmisio elektronikoa/Internet ere erabiliko da.*

*datos a través de transmisión electrónica de datos/internet, además de mediante Formularios/cupones*

**III. ERANSKINA – Fitxategiak ezabatzea**

**ANEXO III – Supresión de ficheros**

*“Tasak eta zergak helbideratzea - BiscayTIK” fitxategia ezabatu egingo da, horren egitura eta helburua agiri honetan sortutako “Tasen eta zergen kudeaketa - BiscayTIK” fitxategian sartuko baitira.*

*Se procede a la supresión del fichero “Domiciliación de tasas y tributos – BiscayTIK” dado que su estructura y finalidad se integrarán en el fichero “Gestión de tasas y tributos – BiscayTIK” creado en la presente disposición.*

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**5.1.-** Iker Ruiz de Eguino Begoña como portavoz del grupo municipal Bildu, pregunta sobre el contenido de diferentes Decretos de Alcaldía (1104, 1119, 1136, 1137, 44 y 55), explicándose el contenido de los mismos.

**5.2.-** Iker Ruiz de Eguino Begoña como portavoz del grupo municipal Bildu, solicita al equipo de gobierno su opinión en torno al Frontón de Larrondo.

Interviene Josu Andoni Begoña Fernández, portavoz del grupo municipal EAJ-PNV de Loiu, y teniente alcalde de cultura, señalando que en El Correo apareció un titular no acorde a la realidad, ya que el Frontón no se ha cerrado por problemas de mantenimiento ni definitivamente, y que el Ayuntamiento de Loiu sigue apostando por la pala, la pelota y el deporte. Señala que el cierre es circunstancial, hasta que se adjudique el servicio que permita abrirlo, en breve plazo. Además dice que se ha buscado una mejor gestión de los recursos económicos, gastando menos en el frontón y utilizando la diferencia en otros ámbitos culturales y deportivos. Al respecto señala que existe un comunicado del equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde señala que a la hora de elaborar los presupuestos municipales, se buscó un descenso de gastos y se planteó la contratación de una empresa o un autónomo. Explica que se va a proceder para este ejercicio a la contratación mediante contrato menor, procediéndose posteriormente a la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.

**5.3.-** Iker Ruiz de Eguino Begoña como portavoz del grupo municipal Bildu, en relación las fiestas de Zabalotxe, propone un reparto en lo que se refiere al presupuesto para las mismas: 50% a la juventud, por ser los que mas pueden disfrutar



**Loiuko Udala**  
**Ayuntamiento de Loiu**

y para evitar desplazamientos, 30% a infancia y 20% al resto, que ha disfrutado mas de las fiestas, proponiendo además que en el marco de aquellas se celebre un gazte eguna.

El Sr. Alcalde, señala que se convocan reuniones para fiestas, pero hay muy poca asistencia, y que pese a tratar de acercar a los jóvenes, al final no asisten para la preparación de las mismas.

Josu Andoni Begoña Fernández, portavoz del grupo municipal EAJ-PNV de Loiu, y teniente alcalde de cultura, reitera la poca participación y dice que la propuesta es que una asociación lleve las fiestas. Manifiesta que el programa para las de 2012 está dirigido a las 3 franjas de edad y que los mayores son una parte muy importante que participa en ellas. También señala que se está tratando de fomentar la participación de los jóvenes mediante las redes sociales y se está estudiando la posibilidad de traer a un grupo musical dirigido a la juventud. Además, en relación con el Gazte Eguna, señala que tienen la idea de celebrarlo fuera de fiestas.

De igual forma, Josu Andoni Begoña Fernández, agradece a Maddi Jenara Lorenzo Arocha e Iker Ruiz de Eguino Begoña su participación el día de Putxeras respondiendo éste último que reitera su disposición a participar siempre.

**5.4.-** Interviene el Sr. Alcalde, solicitando al grupo municipal Bildu que digan las cosas como son, ya que en la web de Bildu Loiu, aparece que se le denegó el uso de dos locales municipales sin motivo alguno y que no fue así, ya que el motivo era que estaban previamente solicitados por vecinos.

Iker Ruiz de Eguino Begoña, como portavoz del grupo municipal Bildu de Loiu, manifiesta que lo desconoce y que lo trasladará al grupo.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 19.05 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y Certifico con mi firma.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIO-INTERVENTORA**

**D Bizente Arteagoitia Aurrekoetxea**

**D<sup>a</sup>. Chiara Camarón Pacheco**